



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rég. Fecha:

09 AGO. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009 -2019-Gobierno Regional del Callao-GRI.

Callao, 09 AGO. 2019

VISTOS;

La Resolución Gerencial N° 257-2017-GRC/GA, de fecha 20 de Diciembre de 2017; el Contrato N° 028-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 02 de Octubre de 2018; el Acta de Entrega de Terreno, de fecha 15 de Octubre de 2018; el Acta de Observación de Obra, de fecha 22 de Abril de 2019; el Acta de Recepción de Obra, de fecha 17 de Mayo de 2019; el Acta de Entrega para Uso y Mantenimiento de fecha 17 de Mayo de 2019; el Informe N° 065-2019-GRC/GRI-OCV/WFIM, de fecha 05 de Junio de 2019, presentado por el Coordinador de Obra; la Carta N° 038-2019/CONSORCIO LIMA, de fecha 06 de Junio de 2019, presentada por el Contratista; el Informe N° 265-2019-GRC/GRI-OCV/JACF, de fecha 22 de Junio de 2019, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 339-2019-GRC/GA-CONTA, de fecha 15 de Julio de 2019, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 031-2019-GRC/GRI-OCV/JLOL, de fecha 22 de Julio de 2019, emitido por el Liquidador de Obras; el Informe N° 1802-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 05 de Agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1690-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de Agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 035-2019-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 07 de Agosto de 2019, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1069-2019-GRC-GRI-OCV, de fecha 07 Agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 11 de Diciembre de 2017, se Aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra del PIP. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 - DISTRITO MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", por el Valor Referencial de S/ 2'979,697.28 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 28/100 SOLES), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, mediante la modalidad de Contratación a Suma Alzada y un Proceso de Selección de Licitación Pública.

Así mismo, mediante Resolución Gerencial N° 257-2017-GRC/GA, de fecha 20 de Diciembre de 2017, se Aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI. N° 161-DISTRITO DE MI PERU-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, con Código SNIP N° 2269578





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO E.
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

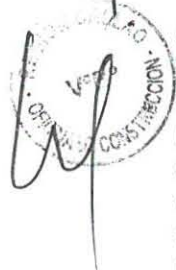
Rec. 5488 Fecha: 09 AGO. 2019

(Antes SNIP N° 317480), con un Nuevo Valor Referencial de **S/ 2'979,697.28 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 28/100 SOLES)**, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública, bajo un sistema de Contratación a Suma Alzada.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 002-2018-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 26 de Febrero de 2018, se Aprobó la Modificación del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 - DISTRITO MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 11 de Diciembre de 2017, en lo concerniente a la rectificación de Planos A04, A05, A06, A08, A09, D03 y D11, el mismo que modifica el Valor Referencial del Expediente Técnico.

Que, con fecha 02 de Octubre de 2018, como resultado de la Licitación Pública N° 0010-2017-Región Callao, la **Entidad** y el Contratista **CONSORCIO LIMA** integrado por CESAR FELIPE BARRAZA RODRIGUEZ y la Empresa V Y M CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 028-2018-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la Obra del PIP. **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 - DISTRITO MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”** por el monto contractual de **S/ 2'964,798.79 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 79/100 SOLES)**, incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, de fecha 15 de Octubre de 2018, la Entidad representado por el Ing. Wilfredo Inciso Morales, en su condición de Coordinador de Obra y el Sr. Nixon Pérez Mejía, en su condición de Representante Legal y el Ing. Rubén Cabrejos Barturen en su condición de Residente de Obra; se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra y después del recorrido que realizaron en el terreno, constataron que el área en donde se ejecutaría las obras no presentaron observaciones ni existen interferencias sobre la disponibilidad del terreno; acto en el cual el Contratista recibió el terreno a entera satisfacción; se deja establecido que mediante Carta N° 001-2018/CONSORCIO LIMA, de fecha 09 de Octubre de 2018, recepcionada por la Entidad en la misma fecha con Hoja de Ruta N° 22330, el Contratista solicitó Adelanto Directo dentro del plazo de ley, pedido que fue tramitado por el Coordinador de Obra mediante el Informe N° 053-2018-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 12 de Octubre de 2018, en el que, en sus conclusiones señala que es procedente el pedido del Adelanto Directo por el importe de S/ 296,479.87 Soles; el mismo que fue cancelado con fecha 12 de Noviembre de 2018 como se aprecia del Cuadro de Liquidación Financiera emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, mediante el Informe N° 339-2019-GRC/GA-CONTA, de fecha 15 de Julio de 2019, sin embargo la transferencia del citado pago a favor del Contratista fue realizado el día 14 de Noviembre de 2018, como se aprecia de la Constancia de pago mediante Transferencia Electrónica, emitido por la Oficina de Tesorería; por lo tanto el inicio de la ejecución de la obra se contabiliza desde el día siguiente del pago del Adelanto





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Perú: Fecha: 09 AGO. 2019

Directo, es decir a partir día 15 de Noviembre de 2018, como también aparece registrado en el Asiento N° 020 del Cuaderno de Obra, emitido por el Inspector de Obra y refrendado por el Inspector de Obra, estableciéndose como plazo de termino contractual el día 14 de Marzo de 2019.

Que, mediante Memorándum N° 0696-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 30 de Octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a designar al Ing. Ricardo Sanabria Cáceres, como Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 061 Distrito de Mi Perú Provincia Constitucional del Callao"; documento que fue recepcionado por el citado Inspector el día 31 de Octubre de 2018, por lo tanto a partir de la citada fecha dicho profesional de la Entidad quedo obligado al cumplimiento de las obligaciones para la buena marcha de la ejecución de la obra como lo establece el Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 019-2019/CONSORCIO LIMA, de fecha 13 de Marzo de 2019, el Contratista solicitó la ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendarios, motivados por la demora en la ejecución de los trabajos de conexiones domiciliarias, acompañando el sustento correspondiente; pedido que fue recepcionado por el Inspector de Obra; y mediante el Informe N° 022-2019-GRC/GRI-OCV-JRSC, de fecha 21 de Marzo de 2019, por las razones que aparecen detallado en el mismo, emitió su opinión señalando que debe desaprobarse la ampliación de plazo solicitado por el Contratista; asimismo mediante el Informe N° 026-2019-GRC/GRI/OCV-WFIM, de fecha 26 de Marzo de 2019, el Coordinador de Obra, también procedió a emitir su opinión respecto al pedido de ampliación de plazo, concluyendo que debe ser declarado improcedente.

Que, mediante Asiento N° 201 acápite 4, de fecha 15 de Marzo de 2019 del Cuaderno de Obra N° 02, emitido por el Residente de Obra manifestó señalando lo siguiente "Terminado el levantamiento de observaciones, se deja constancia que los trabajos de ejecución del 100% de las partidas han sido terminadas, por lo cual el contratista solicita a la Inspección de Obra realizar el correspondiente trámite de recepción de Obra; información que fue verificada por el Inspector de Obra, como se aprecia del Asiento N° 202 del citado Cuaderno de Obra, en el que señala que se ha verificado que los trabajos ya han sido ejecutados en su totalidad, y precisa que aún no se han colocado por parte de ENEL y SEDAPAL la conexión del medidor de energía eléctrica y la conexión de la matriz y caja publica de conexión de desagüe, solicitando que se realice la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Informe N° 020-2019-GRC/GRI-OCV-JRSC, de fecha 20 de Marzo de 2019, el Inspector de Obra, procedió a comunicar al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, manifestando que ha verificado que los trabajos se han ejecutado en su totalidad por parte del Contratista como lo ha señalado en el Asiento N° 202 del Cuaderno de Obra, y recomendó que debe solicitarse al Contratista que al momento de la visita del Comité de Recepción de Obra, debe contar con toda la documentación que ha precisado en el mismo, para que ellos puedan realizar su trabajo; solicitando además la designación del Comité de Recepción de Obra; pedido de designación del Comité que también fue solicitado por el Coordinador de Obra, mediante el Informe N° 025-2019-GRC/GRI-OCV-WFIM, de fecha 21 de Marzo de 2019.





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEBATAHIS ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 09 AGO. 2019

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando anterior y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Memorándum N° 132-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 22 de Marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra, el mismo que fue conformado por los siguientes profesionales, el Ing. Nicanor López Ruiz (Presidente), la Arq. Teresa Alva Panduro; el Ing. Manuel Torrejón Vargas y el Ing. Santos Rafael Miranda Bueno (Miembros).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 019-2019-GRC-GA, de fecha 04 de Abril de 2019, se declaró Improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Contratista Consorcio LIMA, integrado por el Sr. César Felipe Barraza Rodríguez y la Empresa V Y M Construcciones Generales S.A.C., solicitado mediante su Carta N° 019-2019/CONSORCIO LIMA, de fecha 13 de Marzo de 2019.

Que, mediante Acta de Observaciones de fecha 11 de Abril de 2019 y culminada el 22 de Abril de 2019, los miembros de la Comisión de Recepción designados así como con la participación del Ing. Wilfredo Inciso Morales, en su condición de Coordinador de Obra; el Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres, en su condición de Inspector de Obra y del Ing. Rubén Alberto Cabrejos Barturen, en su condición de Residente de Obra; se constituyeron al lugar de ejecución de la Obra del PIP. **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 - DISTRITO MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, con la finalidad de recepcionarla y luego de haber realizado el recorrido y verificación, encontraron diversas observaciones en Estructuras; Arquitectura; Instalaciones Eléctricas, así como en Instalaciones Sanitarias; las mismas que se han consignado en una Sola Acta en las visitas que han realizado los días 11,15,17 y 22 de Abril de 2019, como así lo han precisado en la citada acta, en la que también han señalado las recomendaciones generales respectivas y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los Miembros del Comité, indicaron que el Contratista dispondría de un plazo equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra vigente, es decir de doce (12) días calendario, el mismo que se computaría a partir del quinto día de suscrita el Acta de Recepción de Obra con Observaciones siendo su plazo límite el 08 de Mayo de 2019, acta que fue suscrita por todos sus intervinientes con fecha 22 de Abril de 2019.

Que, mediante Asiento N° 207 de Cuaderno de Obra N° 02 de fecha 08 de Mayo de 2019, el Residente de Obra señaló que ha levantado las observaciones planteadas al 100% solicitando a la Inspección su verificación y tramite de la recepción de la obra de acuerdo al Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de igual modo mediante el Asiento N° 208 del citado Cuaderno de Obra, de fecha 09 de Mayo de 2019, el Inspector de Obra manifestó que ha verificado que el Contratista ha realizado el levantamiento de las observaciones al 100% de acuerdo al Acta, los mismos que tienen que ser verificados por el Comité de Recepción en todas las especialidades.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 17 de Mayo de 2019, la Comisión de Recepción en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se constituyeron al lugar en donde se ejecutó la obra, señalando que luego de haber realizado el recorrido en la obra y ejecutado las pruebas de funcionamiento, han verificado que las obras civiles se encuentran concluidas al 100% habiendo el





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. S. J. A. Fecha: 09 AGO. 2019

09 AGO. 2019

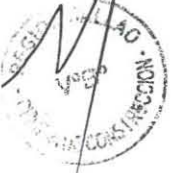
Contratista subsanado todas las observaciones, incluidas las observaciones de equipamiento, dejando expresa constancia la responsabilidad del Contratista por defectos o vicios ocultos y por las demás razones expuestas, y en cuanto al equipo y mobiliario precisan que este se encuentra conforme y concuerda con lo definido en el expediente técnico aprobado, en cuanto a los protocolos de las especialidades, estas fueron realizados por el Contratista en presencia de la Inspección quien otorgó su conformidad, por lo que después de la revisión de toda la planta física y realizado las pruebas correspondientes del funcionamiento del equipamiento y verificación del mobiliario de cada ambiente de la IEI N° 160, el Comité de Recepción de Obra han deliberado por lo que otorgan la conformidad de la ejecución de la obra; procediendo a firmar el acta los miembros del Comité de Recepción de Obra, el Inspector de Obra, el Residente de Obra así como el Representante Legal del Contratista.

Que, mediante Acta de Entrega para Uso y Mantenimiento, de fecha 17 de Mayo de 2019, la Entidad representado por el Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres, en su condición de Inspector de Obra y con la participación de la Licenciada Wendy Liz Chacaliaza Luna, en su condición de Directora del I.E.I N° 142-Mi Perú; y los Representantes de la UGEL Ventanilla el Arq. José E. Ayala Fiestas y el responsable del SIGA Patrimonial el Sr. Aarón E. Castro Baluarte, se reunieron en el local donde se ejecutó la obra para hacerse entrega para el uso y mantenimiento de la obra, acto en el cual precisan que habiéndose levantado las observaciones por parte del Contratista, se procede hacer entrega a los representantes de la I.E.I. N° 161 Mi Perú, las llaves del local construido, así como el mobiliario y equipamiento de acuerdo a la relación de bienes que se han detallado, quedando bajo su administración y responsabilidad de los mismos; asimismo precisan que el acta de transferencia de propiedad se realizará una vez realizada la liquidación técnica financiera de la obra, procediendo todos los intervinientes a firmar el acta mencionada.

Que, mediante el Memorándum N° 162-2019-GRC/GGR/OTIC, de fecha 21 de Mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones y en mérito al Informe N° 112-2019-GRC-GGR-OTIC-PAPG, de fecha 20 de Abril de 2019, informó al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, precisando que han procedido a revisar el levantamiento de las observaciones que fueron mencionados en el Informe N° 084-2019-GRC-GGR-OTIC-PAPG, de fecha 10 de Mayo de 2019, no habiéndose encontrado ninguna observación, durante la verificación realizada por el personal Técnico de los equipos informáticos de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la I.E.I. N° 161 - Distrito Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao", al haber sido estas subsanadas; precisando además que todos los bienes adquiridos son de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Que, mediante Informe N° 065-2019-GRC/GRI-OCV/WFIM, de fecha 05 de Junio de 2019, el Coordinador de Obra por intermedio del Jefe de la Oficina de Construcción, procedió a remitir al Coordinador de Liquidaciones, los expediente de la ejecución de la obra, de acuerdo al detalle que se ha hecho mención en el citado informe para los efectos de la elaboración de la liquidación final del contrato y precisa que esta documentación le fue remitida por el Inspector de Obra; documentación que fue recepcionado por el Coordinador de Liquidaciones, con fecha 11 de Junio de 2019.

Que, mediante Carta N° 038-2019/CONSORCIO LIMA, de fecha 06 de Junio de 2019, con Hoja de Ruta N° SGR-015576, recepcionado por la Entidad el día 12 de Junio de 2019, el Contratista presentó el Expediente de Liquidación del Contrato





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 5753. Fecha: 09 AGO. 2019

N° 028-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 02 de Octubre de 2018 correspondiente a la ejecución de la Obra del PIP. **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 - DISTRITO MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, en el que manifiesta acompañar la documentación sustentatoria como es: Parte Pertinente del Expediente Técnico; Copia de Resolución de Aprobación de Expediente Técnico; Copia de Acta de Apertura de las Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro; Copia de Contrato; Licencia de Obra; Copia de Acta de Entrega de Terreno; Cronograma Valorizado de Ejecución de obra debidamente firmado; Solicitud de Adelanto Directo; Copias de Renovación de Cartas Fianza; Valorizaciones de Obra de Contrato Principal; Acta de Constatación Física de Obra; Acta de Recepción de Obra; Copias de Planillas Electrónicas conteniendo Reporte Mensual de Pagos a SUNAT, ESSALUD y PENSIONES; Copia de Vaucher de Reporte Mensual de pagos a CONAFOVICER; Copias de Boletas de Pago a los Obreros de Construcción Civil; Liquidación de Obra con Cálculos; Copias de Comprobantes de pago realizado al Contratista; Memoria Descriptiva Valorizada; Minuta de Declaración de Fabrica sin firmas; 02 Cd's conteniendo Planos de Replanteo; Copia de Certificado de Habilidad del Residente de Obra; 02 Cuadernos de Obra; Documentos Varios de Consultas durante el desarrollo de ejecución de la Obra; Planos de Replanteo firmados; de igual modo el Contratista señaló que existe un saldo a su favor por la suma de **S/ 98,272.03 (Noventa y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos con 03/100 Soles)**, incluido el IGV; que efectuado el computo del plazo de la liquidación, se ha determinado que el Contratista ha presentado su liquidación dentro del plazo que establece el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

Que, mediante el Informe N° 066-2019-GRC/GRI/OCV-VJCV, de fecha 12 de Julio de 2019, el Coordinador de Liquidaciones (e) Ing. Víctor Carpio Vigil, al momento de revisar la documentación de liquidación del Contratista advirtió que el Contratista no había cumplido con presentar el Plano de Replanteo de Ubicación y Localización 01 en original y 02 copias, el Certificado Original de No Adeudo a Sencico así como debía de actualizar los 02 CD's con el Plano de Replanteo y Ubicación; siendo notificado el Contratista el día 16 de Julio de 2019, con la Carta N° 052-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 15 de Julio de 2019, para la representación de los documentos; asimismo mediante Carta N° 040-2019/CONSORCIO LIMA, de fecha 16 de Julio de 2019 recepcionada el día 17 de Julio de 2019, el Contratista cumplió con presentar la documentación requerida por la Entidad.

Asimismo, al momento de la revisión de la documentación presentado por el Contratista, para elaborar la resolución de liquidación correspondiente, se ha determinado, que si bien el Contratista mediante su Carta N° 038-2019/CONSORCIO LIMA, de fecha 06 de Junio de 2019, manifiesta presentar la Declaración Jurada de No Tener Adeudos a ESALUD y Declaración Jurada de No Tener Adeudos Laborales; sin embargo de la revisión de estos documentos se aprecia que estos no cumplen con los requisitos de una Declaración Jurada, además no se ha precisado el nombre de la obra, por lo que el Contratista debe cumplir con subsanar esta omisión.

Que, mediante Informe N° 339-2019-GRC/GA-CONTA, de fecha 15 de Julio de 2019, la Oficina de Contabilidad con el Proveído de la Gerencia de Administración, remitió el Cuadro de Liquidación Financiera de la ejecución de la Obra del PIP. **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 - DISTRITO MI PERU - PROVINCIA**





Gobierno Regional del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rep:..... Fecha:.....

09 AGO. 2019

CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables se ha elaborado el Cuadro de Liquidación Financiera, el cual presenta como monto ejecutado, la suma de **S/ 2'964,798.78 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 78/100 SOLES)**, incluido el IGV.

Que, mediante Informe N° 265-2019-GRC/GRI-OCV/JACF, de fecha 22 de Julio de 2019, emitido por el Coordinador de Liquidaciones así como el Informe N° 031-2019-GRC/GRI/OCV-JLOL, de fecha 22 de Julio de 2019, emitido por el Liquidador de Obras, ambos Responsables de los cálculos de la Liquidación que han elaborado, señalan que han realizado la verificación de la documentación y la liquidación presentada por el Contratista, determinado que **NO ES CONFORME** procediendo a observarla en cuanto al cálculo de los reajustes del Contrato Principal, del Adelanto Directo y la Deducción que no corresponde por Adelanto Directo, en razón que los cálculos de los factores de reajustes al aplicarse la Formula Polinomial se aprecia que la Valorización del mes de Noviembre indicada por el Contratista lo ha hecho con el “K” correspondiente al mes de Noviembre (es el mes de servicio), sin embargo debió haber utilizado el “K” del mes de Diciembre (mes de pago), debido que las valorizaciones se pagan al mes siguiente, error que también ha cometido el contratista en las Valorizaciones de los meses posteriores; además ha considerado el descuento de la penalidad, cuando este ya se había descontado en el pago de la Valorización N° 05, como se verifica en el Cuadro de Liquidación Financiera, razón por el cual la Entidad sobre la base de la liquidación del liquidador encargado ha elaborado una nueva liquidación, obteniéndose como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/ 3'078,761.35 (TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 35/100 SOLES)**, incluido el IGV; monto que comprende 1) Monto del Contrato Vigente, por ejecución del Contrato Principal de Obra por la suma de S/ 2'512,541.35 Soles, sin IGV; 2) El monto de Reajustes por la suma de S/ 96,578.44 Soles sin IGV, que corresponde a los reajustes del Contrato Principal por S/ 96,153.45 Soles y a la Deducción por Adelanto Directo por más de S/ 424.99 Soles; 3) Monto por Mayores Gastos Generales S/. 0.00 Soles; 4) Monto correspondiente al Impuesto General de Ventas - IGV por S/ 469,641.56 Soles, conformado por IGV del Contrato Vigente por S/ 452,257.44 Soles y el IGV de Reajustes por S/ 17,384.12 Soles; y como **MONTO TOTAL PAGADO** al Contratista la suma de **S/ 2'964,798.78 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 78/100 SOLES)**, incluido el IGV., como se aprecia del Informe N° 339-2019-GRC/GA-CONTA, de fecha 15 de Julio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; monto que comprende 1) Monto del Contrato Principal sin IGV por ejecución del Contrato Principal por la suma de S/ 2'512,541.35 Soles; 2) Por Reajustes del Contrato Principal la suma de S/ 0.00 sin IGV; 3) Por Adelanto Directo otorgado por el monto de S/ 251,254.13 Soles; 4) Por Impuesto General de la Venta por la suma de S/ 452,257.43 Soles por Contrato Principal por la suma de S/ 407,031.69 más reintegros por Adelanto Directo de Obra por el monto de S/ 45,225.74 Soles; de todo ello se establece como **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** la suma de **S/ 113,962.57 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 57/100 SOLES)**, incluido el IGV; y en **OTROS CONCEPTOS**, se aplicó al Contratista la penalidad por el monto de **S/ 16,471.10 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 10/100 SOLES)**, incluido el IGV, por concepto de atraso de 01 día por demora en la ejecución de la obra ya que debió haber culminado la ejecución el día 14 de Marzo de 2019, sin embargo este culminó el





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 575 Fecha: 09 AGO 2019

15 de Marzo de 2019, monto que ha sido descontado al momento que se realizó el pago de la Valorización N° 05, como se aprecia del Comprobante de Pago N° 002212, Registro SIAF 0000001340, de fecha 24 de Abril de 2019, razón por el cual no existe saldo a cargo del Contratista por este concepto.

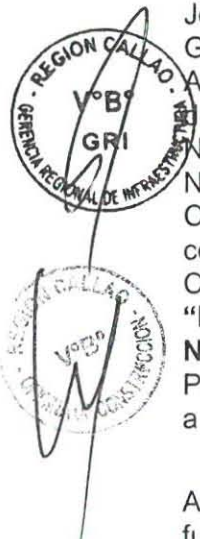
Que, mediante el Informe N° 1023-2019-GRC/GRI/OCV, de fecha 23 de Julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), ha otorgado su conformidad al informe de liquidación y procedió a remitir los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, para solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el trámite de la Certificación de Crédito Presupuestario, debido que existe un saldo a favor del Contratista.

Que, mediante Informe N° 0629-2019-GRC/GA-TESO, de fecha 01 de Agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Tesorería, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, la relación de Cartas Fianzas en custodia al 31 de Agosto de 2019, dentro de las cuales en el Item N° 35, figura la Carta Fianza N° 3002018007084-1, por la suma de S/ 296,479.90 Soles, emitido por AVLA SEGUROS, con fecha de vencimiento al 17 de Octubre de 2019, por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 028-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 02 de Octubre de 2018, presentado por el Contratista CONSORCIO LIMA integrado por CESAR FELIPE BARRAZA RODRIGUEZ y la Empresa V Y M CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.

Que, mediante el Informe N° 1802-2019-GRC/GRPPAT/OPT, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación y el Memorandum N° 1690-2019-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 05 de Agosto de 2019, y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41° numeral 41.1, 41.2, y 41.3 del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de **S/ 113,963.00 Soles**, correspondiente a la Liquidación del Contrato N° 028-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 02 de Octubre de 2018, para la ejecución de la obra del PIP. **“Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 161 - Distrito Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao”**; instrumento Público que oportunamente debe tenerse en cuenta al momento de realizarse el pago a favor del Contratista.

Que, mediante el Informe N° 035-2019-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 07 de Agosto de 2019, el Abogado del Área de Liquidaciones, señala que de acuerdo a sus funciones, ha procedido a la evaluación y revisión del Expediente de Liquidación del Contrato N° 028-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 02 de Octubre de 2018, para la ejecución de la obra del PIP. **“Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 161 - Distrito Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao”**, y como consecuencia de ello ha elaborado el proyecto de la resolución de la liquidación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1069-2019-GRC-GRI-OCV, de fecha 07 de Agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución de liquidación correspondiente.





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 09 AGO. 2019

En consecuencia de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de las facultades establecidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero del 2018 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBSERVAR la liquidación presentada por el Contratista **CONSORCIO LIMA** integrado por **CESAR FELIPE BARRAZA RODRIGUEZ** y la Empresa **V Y M CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.**, mediante su Carta N° 038-2019/Consortio Lima, de fecha 06 de Junio de 2019, por las razones que aparece detallado en uno de los considerandos de la presente resolución y **APROBAR** la Liquidación elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato N° 028-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 02 de Octubre de 2018, para la ejecución de la Obra del PIP. **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 - DISTRITO MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, la misma que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/ 3'078,761.35 (TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 35/100 SOLES)**, incluido el IGV, y un **MONTO PAGADO** al Contratista por la suma de **S/ 2'964,798.78 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 78/100 SOLES)**, incluido el IGV. Resultando un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/ 113,962.57 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 57/100 SOLES)**, incluido el IGV; y en el **RUBRO OTROS CONCEPTOS** se ha establecido como Penalidad al Contratista, el monto de **S/ 16,471.10 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 10/100 SOLES)**, incluido el IGV, por atraso de 01 día en la ejecución de la obra; monto que fue descontado al Contratista al momento de realizarse el pago de la Valorización N° 05; como se aprecia del Anexo N° 01 y Cuadros Sustentatorios los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, con Código del Proyecto N° 2269578 (antes SNIP. N° 317480).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración, la presente Resolución para que de acuerdo a sus funciones tramite el **PAGO** correspondiente a favor del Contratista **CONSORCIO LIMA** integrado por **CESAR FELIPE BARRAZA RODRIGUEZ** y la Empresa **V Y M CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.**, por la suma de **S/ 113,962.57 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 57/100 SOLES)**, incluido el IGV., por concepto de saldo de la Liquidación Final del Contrato N° 028-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 02 de Octubre de 2018; **debiendo previamente el Contratista presentar los siguientes documentos**, Declaración Jurada de No Tener Adeudos a ESALUD y Declaración Jurada de No Tener Adeudos Laborales, por las razones señalados en uno de los considerandos de la presente resolución.





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Teléfono: 575 5533 - 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO 09 AGO. 2019
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento del saldo a favor del Contratista indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
P.P.	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SEC FUN
0091	2269578	4000038	22	047	0103	00001	0006596	0015

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0001	18	2	6	2	2	2	2	113,963

ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Tesorería para que disponga las acciones destinadas para efectuar la ENTREGA al Contratista **CONSORCIO LIMA** integrado por **CESAR FELIPE BARRAZA RODRIGUEZ** y la Empresa **V Y M CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C**, la Carta Fianza N° 3002018007084-1, por la suma de S/ 296,479.90 Soles, emitido por AVLA SEGUROS, por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 028-2018-Gobierno Regional del Callao, de fecha 02 de Octubre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Construcción y Vialidad, a fin que con el apoyo de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como lo establece la Resolución Gerencial General Regional N° 297-2009-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 14 de Mayo de 2009, realicen la Transferencia de la Obra del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 161 - Distrito Mi Perú - Provincia Constitucional del Callao".

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución así como el Anexo N° 01 y sus cuadros sustentatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y una vez realizado el citado acto administrativo, debe cumplir con acompañar los cargos de notificación al expediente de liquidación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. CARLOS A. PALACIOS MEZA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

REGION CALLAO
V°B°
OFICINA DE CONSTRUCCION

ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : DISTRITO MI PERÚ-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"
 MODALIDAD : SUMA ALZADA
 CONTRATO : N° 028-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CONTRATISTA : CONSORCIO LIMA integrado por el Sr. CESAR FELIPE BARRAZA RODRIGUEZ y la empresa V Y M

I. AUTORIZADO Y PAGADO		SUB - TOTAL	TOTAL
1.1.0	AUTORIZADO	S/.	S/.
1.1.1	Contrato Vigente Contrato Principal	2,512,541.35	2,512,541.35
1.1.2	Reajustes Por Contrato Principal Deducción por Adelanto Directo	96,153.45 424.99	96,578.44
1.1.3	Mayores Gastos Generales Ampliacion de Plazo N° 01 (No aplica)	0.00	0.00
1.1.4	Impuestos I.G.V. IGV del Contrato Vigente IGV Reintegro por Contrato Principal IGV Mayores Gastos Generales	452,257.44 17,384.12	469,641.56
AUTORIZADO TOTAL OBRA		S/.	3,078,761.35
1.2.0	PAGADO: INF N° 339-2019-GRC/GA-CONTA-15/07/2019		
1.2.1	Contrato vigente Contrato Principal	2,512,541.35	2,512,541.35
1.2.2	Reajustes Contrato Principal	0.00	0.00
1.2.3	IGV 18 % Contrato Vigente + reintegros Adelanto Directo	407,031.69 45,225.74	452,257.43
1.2.4	ADELANTOS (s/IGV)		0.00
1.2.4.1	Concedido Directo Materiales N° 01	s/IGV 251,254.13 0.00	0.00 0.00
1.2.4.2	Amortizados Directo Materiales N° 01	251,254.13 0.00	
PAGADO EN VALORIZACIONES		S/.	2,964,798.78
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	113,962.57
II.- OTROS			
2.1.0	A CARGO DEL CONTRATISTA a) Penalidad maxima por Atraso de obra - Articulo 133° del Reglamento, aprob.DS 350-2015-EF - Descontado en Valorización N° 05	16,471.10 -16,471.10	0.00
2.1.2	A FAVOR DEL CONTRATISTA a) Intereses por demora en pago de Valorizaciones	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	0.00

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FISCALIA ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 09/08/2019

ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : DISTRITO MI PERÚ-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"
 MODALIDAD : SUMA ALZADA
 CONTRATO : N° 028-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CONTRATISTA : CONSORCIO LIMA integrado por el Sr. CESAR FELIPE BARRAZA RODRIGUEZ y la empresa V Y M

RESUMEN DE SALDOS

	A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	113,962.57
II. OTROS	0.00	0.00
	0.00	113,962.57
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: AUTORIZADO-PAGADO		S/. 113,962.57
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: OTROS		0.00
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 113,962.57



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Doc. 518 FMSR:.....

09 AGO. 2019